



## **Convocatoria de ayudas complementarias para realizar estudios de Educación Secundaria en el extranjero en el curso 2026-2027 para huérfanos**

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC) conforme a su presupuesto anual, y por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2025 de su Consejo de Gobierno y Administración convoca “ayudas complementarias para realizar estudios de Educación Secundaria en el extranjero en el curso 2026-2027 para huérfanos”, cuyas bases por las que se registrá serán las siguientes:

### **Primera. - Antecedentes**

En las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC (en adelante Normas), en su apartado 7.5. se regula, de forma general, la concesión de ayudas para huérfanos que contribuyan a resarcir parte de los gastos de estancia y realización de estudios de Educación Secundaria en países extranjeros, cuya lengua oficial no sea el español.

### **Segunda. - Finalidad.**

Contribuir a que los huérfanos protegidos de la APHGC que les corresponda cursar estudios de Educación Secundaria en España puedan realizar un curso completo en otro país, facilitando así la inmersión lingüística del huérfano y una experiencia de aprendizaje en el ámbito internacional, que en el futuro facilite sus estudios y amplíe su curriculum vitae.

### **Tercera. - Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos que tengan aprobado 2º, 3º o 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en función del curso a realizar en el extranjero.

### **Cuarta. - Número de ayudas que se convocan.**

Para el curso 2026-2027 se convocan cuatro (4) Ayudas complementarias, para realizar estudios de 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato en el extranjero.

### **Quinta. - Requisitos.**

Para poder optar a la concesión de una de estas Ayudas complementarias los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener suscrito para el curso 2026-2027 un contrato con una entidad de enseñanza o con una empresa de intermediación para estudiar, en un país extranjero que no sea de habla castellana, un curso equivalente a 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato de la Educación Secundaria española y que pueda ser convalidado en España.
- b) Tener las siguientes notas medias:



- a. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 4º de ESO durante 2026-2027: Tener una nota media entre 1º y 2º de la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
  - b. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 1º de bachillerato durante 2026-2027: Tener una nota media entre 1º, 2º y 3º de la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
  - c. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 2º de bachillerato durante 2026-2027: Tener una nota media en la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
- c) Aquellos/as estudiantes cuyas calificaciones del curso sean únicamente cualitativas, la calificación media cuantitativa se calculará según el siguiente baremo: Insuficiente (3,5), Suficiente (5,5), Bien (6,5), Notable (7,5), Sobresaliente (9,5).

#### **Sexta. - Limitaciones.**

No haber sido adjudicatario de la presente Ayuda en convocatorias anteriores.

#### **Séptima. - Cuantías.**

La Ayuda se articula en dos conceptos, por un lado, el alojamiento y enseñanza y, por otro lado, el transporte al país de realización.

##### 1) Alojamiento y Enseñanza.

Para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención, así como a todos los relacionados con la enseñanza se dota a cada Ayuda de un máximo de 5.500 € por curso, a justificar en alguno, o varios, de los siguientes conceptos:

Factura relacionada con el contrato citado en el punto 5.a) de la Convocatoria.

Un máximo de 500 €, a justificar, para la adquisición de libros y material escolar.

Si fuese exigido en el centro de enseñanza: un máximo de 500 €, a justificar, para la adquisición del uniforme escolar.

De ser necesario, un máximo de 400 € a justificar, por el total del transporte escolar colectivo del curso.

Coste del seguro médico.

Otros gastos que pudieran existir relacionados con la enseñanza, a justificar.

##### 2) Transporte.

Esta parte de la Ayuda se circunscribe a un único viaje de ida y vuelta, bien en un billete o factura de ida y otro de vuelta, o en un único billete o factura de ida y vuelta. En este concepto se pueden incluir tanto los gastos de transporte, propiamente dicho, como los relativos a tasas de visados de entrada al país de destino.



En el transporte, que tendrá que ser utilizando medios públicos y en clase turista o similar, se pueden incluir los gastos ocasionados por el traslado desde la residencia habitual de la unidad familiar hasta el aeropuerto de salida de España; los gastos del transporte aéreo; y los gastos desde el aeropuerto de llegada hasta la residencia donde se alojará durante el curso.

La cuantía de la Ayuda dependerá de la ubicación geográfica del país de destino conforme a los siguientes criterios:

- Europa y África del Norte: Máximo de 300 € a justificar.
- América: Máximo de 800 € a justificar.
- Resto: Máximo 1100 € a justificar.

#### **Octava. - Solicitud.**

- 1) Solicitud y documentación que aportar.

Se solicitará por instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, utilizando el formulario adjunto y disponible en la página web de la Asociación [www.aphgc.es](http://www.aphgc.es) adjuntando la siguiente documentación:

Certificación de las calificaciones obtenidas según lo recogido en el punto 5. b) de esta Convocatoria.

Contrato, precontrato o presupuesto de los gastos previstos, en euros, firmado con una entidad de enseñanza o con una empresa de intermediación para estudiar, en un país extranjero que no sea de habla castellana, un curso equivalente a 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato de la Educación Secundaria española y que pueda ser convalidado en España.

- 2) Lugar y plazo de presentación.

La instancia de solicitud, junto con la documentación, se remitirá por correo electrónico a [registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es) o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

El plazo ordinario de presentación finalizará el 2 de marzo de 2026. De quedar ayudas sin adjudicarse al finalizar el periodo ordinario, podrán ser adjudicadas a aquellas solicitudes que hubiesen entrado fuera del plazo fijado, estableciéndose para ello un plazo extraordinario de presentación que finalizará el 1 de junio de 2026.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado a la misma a la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas.



#### **Novena. - Resolución y abono.**

Por la Sección de Huérfanos se confeccionará, antes del 16 de marzo de 2026 para las solicitudes del periodo ordinario y antes del 15 junio de 2026 para las solicitudes del periodo extraordinario, una relación de todos los solicitantes que reúnan los requisitos requeridos, ordenados por las notas aportadas, de mayor a menor puntuación, prescindiendo del curso para el que soliciten la ayuda.

El Jefe de la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, por delegación, resolverá la concesión y determinará a la vista del contrato y de las facturas presentadas, la cuantía y forma de abono de las ayudas objeto de la presente convocatoria que serán ingresadas en las cuentas bancarias designadas en la solicitud.

Al resto de solicitantes se les comunicará la resolución, indicando las causas concurrentes en cada caso y el puesto en que queda en la Lista de Espera por si hubiese alguna renuncia de los adjudicatarios.

#### **Décima. - Aceptación y abono.**

##### 1) Aceptación.

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la comunicación de la adjudicación, el solicitante comunicará por correo electrónico a [registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es) la aceptación de la ayuda. Además, si en la solicitud adjuntó un precontrato o presupuesto, remitirá en el mismo plazo, el contrato firmado a que hace mención el apartado 5, a) de la Convocatoria.

##### 2) Abono.

Una vez aceptada la ayuda y remitido el contrato, se efectuará el abono de la ayuda de la forma y plazos descritos en la resolución de concesión de la ayuda.

#### **Undécima. - Responsabilidades**

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de la ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

#### **Duodécima. - Protección de datos**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos



Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>